

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Ref: 2022-0081

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por la sociedad **DISRUPCIÓN AL DERECHO S.A.S.** como apoderada del señor **LEONARDO ENRIQUE RUEDA CRUZ** en contra de **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE SIBATE CUNDINAMARCA**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Se RECONOCE personería para actuar a la sociedad **DISRUPCIÓN AL DERECHO S.A.S.** como apoderada del señor **LEONARDO ENRIQUE RUEDA CRUZ**, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a la entidad accionada **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE SIBATE CUNDINAMARCA**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NIÉGASE la medida provisional solicitada, como quiera que el Despacho no considera que con la misma se puedan evitar perjuicios irremediables, ciertos e inminentes a la parte accionante.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

QUINTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Álvarez Cortés', written over a faint circular stamp.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)